

CONSTANCIA

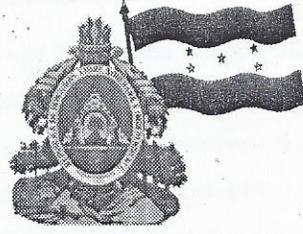
La infrascrita *Secretaria General* del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" por medio de la presente **HACE CONSTAR:** que durante el mes de enero del año 2017 si hubieron publicaciones de Acuerdos en el diario oficial *La Gaceta*, para tal efecto se detallan a continuación:

ACUERDO	NUMERO DE CORRELATIVO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PUBLICACION	DESCRIPCION
Acuerdo	INHGEOMIN #14/2016	15-12-2016	09-01-2017	Formularios para la presentación de la Declaración Anual Consolidada / DAC
Acuerdo	INHGEOMIN #15/2016	15-12-2016	09-01-2017	Guía Técnica de Muestreo para Metales Preciosos

Tegucigalpa MDC 09 de febrero del 2017.


Abog. Graciela Isabel Reyes Orellana
Secretaria General





La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 9 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,234

Sección A

Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"

ACUERDO INHGEOMIN # 14/2016

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 238-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del día veintitrés de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 235-B-2014, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, al ciudadano AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR en el cargo de Director Ejecutivo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ejerce dominio eminente, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales que se encuentran en su territorio, y regula su aprovechamiento técnico y racional por los particulares mediante

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN" Acuerdo Inhgeomin # 14/2016 y 15/2016	A. 1-57
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 00462	A.58-61
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 003 Acuerdo Ejecutivo No. 555	A.62-63
AVANCE	A. 64

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-28

concesiones o permisos que otorga a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la autoridad del Instituto Hondureño de Geología y Minas, otorgar, modificar y extinguir derechos mineros y otras obligaciones mineras de conformidad con la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones de los titulares de derechos mineros es presentar anualmente ante la Autoridad Minera y las municipalidades respectivas, en el mes de enero del año siguiente, una Declaración Anual Consolidada que consistirá en un informe técnico, económico, social y ambiental de las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de las actividades aprobado por dicha autoridad.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 109 párrafo segundo de la Ley General de Minería, los derechos mineros vigentes otorgados al amparo de leyes anteriores, en cuanto a las nuevas exigencias ambientales, obligaciones y cargas tributarias se sujetarán a la Ley de Minería vigente según Decreto N°. 232-2012.

CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia de la nueva Ley General de Minería y su Reglamento, la autoridad minera en el ámbito de sus atribuciones evalúa la Declaración Anual Consolidada presentada por los titulares del derecho minero, para tal efecto es necesario estandarizar la forma de presentación de dicho informe; para que el mismo sea evaluado de forma expedita y puntual conforme a los requisitos exigidos en Ley, y de esta manera garantizar al concesionario la correcta fiscalización de la actividad minera que realiza por parte de la autoridad minera.

PORTANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 41, 42, 46, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 18, 24, 54 inciso f; 96, 97, 99 incisos a), b), l); 101 inciso d) de la Ley General de Minería según Decreto 238-2012; 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Minería;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los Formularios para la presentación de la Declaración Anual Consolidada para: 1. Concesiones de exploración, 2. Concesiones de Explotación /Pequeña Minería; y, 3. Concesiones de Beneficio; que a continuación se detallan:

		<h1>INHGEOMIN</h1> <p>INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS</p>			
<h2>DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC)</h2> <h3>CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN</h3>					
INFORMACIÓN DEL TITULAR					
Nombre del titular del Derecho Minero		Nombre de la Zona		RTN de la Empresa / Persona Natural	
Superficie (Hectáreas)			Código de Expediente		
LOCALIZACIÓN					
Departamento			Municipio		
ESTADO					
Operación <input type="checkbox"/>		Suspensión actividades <input type="checkbox"/>		Cierre <input type="checkbox"/>	
A partir de: / / DD MM AAAA		A partir de: / / DD MM AAAA		A partir de: / / DD MM AAAA	
CLASIFICACIÓN			SUSTANCIA DE INTERÉS		
Metálica <input type="checkbox"/> No Metálica <input type="checkbox"/> Gemas o Piedras Preciosas <input type="checkbox"/>			Roca: Mineral:		
INFORMACIÓN DEL APODERADO LEGAL					
Nombre			Correo Electrónico		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		

Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"

ACUERDO INHGEOMIN # 15/2016

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 238-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del día veintitrés de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 235-B-2014, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, al ciudadano AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR en el cargo de Director Ejecutivo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ejerce dominio eminente, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales que se encuentran en su territorio, y regula su aprovechamiento técnico y racional por los particulares mediante concesiones o permisos que otorga a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 33 de la Ley General de Minería, las sustancias minerales, cualquiera que sea su estado, para que puedan ser exportadas del país deben previamente ser analizadas cualitativa y cuantitativamente bajo las normas internacionales de este tipo de productos por laboratorios certificados que designe la autoridad minera para determinar la riqueza mineral.

CONSIDERANDO: Que la autoridad minera debe realizar un análisis previo a cualquier exportación de minerales a través de las unidades de Laboratorio y Minas y Geología, con el objeto de analizar cualitativa y cuantitativamente el mineral a exportar.

CONSIDERANDO: Que actualmente las unidades técnicas no cuentan con un marco de referencia y métodos a emplear para la toma de muestras de productos mineros a exportar, siendo necesario definir procedimientos y lineamientos generales que se deben tener en cuenta en su aplicación.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 41, 42, 46, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 24, 33, 35, 96, 97, 99 incisos a), b), l) 101 inciso d) de la Ley General de Minería según Decreto 238-2012; 61, 62 y 65 del Reglamento de la Ley General de Minería;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Guía Técnica para Muestreo de Metales Preciosos; que a continuación se detalla:

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y
MINAS
INHGEOMIN



GUÍA TÉCNICA PARA MUESTREO DE METALES
PRECIOSOS

Versión: 01

Código: INHGEOMIN-GM-MP

Fecha: 06/12/2016

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL.....	5
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6. INTRODUCCIÓN A LOS MUESTREOS.....	7
6.1 ETAPAS DEL MUESTREO.....	8
6.2 REDUCCIÓN DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA.....	9
6.3 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	9
7. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA TOMA DE MUESTRAS.....	9
8. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS COMPACTOS (LINGOTES).....	11
8.1 OBJETIVO.....	11
8.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	11
8.3 INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	11
8.4 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA CUARTEO.....	11
8.5 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA ANÁLISIS.....	11
8.6 PROCEDIMIENTO PARA MUESTREO DE LINGOTES.....	12
8.7 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE CUBO Y ORTOEDRO.....	13
8.8 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA SEMICILÍNDRICA.....	14
8.9 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE TRONCO DE CONO.....	17
8.10 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS.....	20
8.11 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	20
9. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS EN FORMA FRAGMENTADA (LÁMINAS, VIRUTAS), PEPITAS Y POLVO.....	20
9.1 OBJETIVO.....	20
9.2 INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	20
9.3 TOMA DE MUESTRA.....	20
9.4 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS (para análisis de muestras en triplicado).....	21
9.5 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	21
ANEXO A.....	21
ANEXO B.....	27
FORMATO 001.....	27
FORMATO 002.....	27
FORMATO 003.....	29